GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CI - TOMO DXCI - Nº 43
CORDOBA, (R.A.), MARTES 1º DE ABRIL DE 2014
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Delegación de facultades al Ministro de Gestión Pública

Autorización previa para la contratación o designación de personal.

Decreto N° 131

Córdoba, 12 de Febrero de 2014

VISTO: Las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1,10 y 18 de la Constitución Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme los incisos 1 y 10 citados, el titular del Poder Ejecutivo tiene a su cargo - entre otras atribuciones - la administración provincial, la formulación y dirección de políticas, la ejecución de las leyes y el nombramiento y remoción de los agentes de la Administración.

Que mediante Decreto N°1387/13, en su artículo 51, se dispuso que toda contratación o designación de personal dependiente de la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, o en las Agencias y Sociedades del Estado, organismos autárquicos, empresas del estado, sociedades anónimas en las que la Provincia posea la mayoría del capital social; ya sea bajo la modalidad de locación de obra, de servicios, pasantía, consultoría, beca, servicios a cargo de terceros (monotributistas) o cualquier otra vinculación jurídica remunerada o no remunerada con la que se la nomine, deberá contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Que a tenor de lo dispuesto por el Decreto N°1387/13, artículo 30, incisos 3 y 4, compete al Ministerio de Gestión Pública entender en la gestión integral del sistema de administración y desarrollo del capital humano y la aplicación del régimen legal y técnico del personal de la Administración Pública.

Que, a los fines de lograr mayor eficacia y eficiencia en el cumplimiento de lo previsto en las normas legales citadas, conviene en esta instancia delegar las atribuciones inherentes en dicha materia en el Ministerio de Gestión Pública, en los términos del art. 14 del Decreto 1387/13 mencionado.

Que sin perjuicio de lo expuesto, en esta instancia se considera conveniente delegar en los titulares de cada una de las jurisdicciones la autorización dispuesta en el artículo 51 del Decreto 1387/13 en los casos de Prácticas curriculares y/o Prácticas Pre-Profesionales no rentadas, de alumnos de carreras de grado y postgrado, cuyos programas académicos exigen o prevén la ejecución de prácticas y/o trabajos en entidades públicas o privadas relacionados al objeto de la carrera; Pasantías Educativas -en el marco de la Ley 26.427-; Beneficiarios de becas y/o ayudas económicas, que desarrollen actividades en el marco de programas autorizados por este Poder Ejecutivo, Contratos de Locación de Servicios u obras o cualquier otra vinculación jurídica, financiados exclusivamente con recursos no reintegrables provenientes de Organismos Nacionales, Internacionales y/o Multilaterales.

Por ello, conforme la normativa citada y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: DELÉGASE en el Señor Ministro de Gestión Pública, la facultad de otorgar la autorización previa para toda contratación o designación de personal prevista en el Artículo 51 del decreto 1387/13.

ARTÍCULO 2º: DELÉGASE en el Señor Ministro de Gestión Pública, la determinación de los niveles de contratación bajo la modalidad de locación de servicios y sus respectivos precios, para las contrataciones de personal dependiente de los siguientes ámbitos:

1) Administración Pública Provincial Centralizada,
2) Agencias,
3) Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS),
4) Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSEP),
5) Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR).
6) Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE).7) Universidad Provincial de Córdoba (UPC).

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Señor Ministro de Gestión

CONTINÚA EN PÁGINA 2

SECRETARÍA DE
CAPITAL HUMANO

Procedimiento para Unidades de Recursos Humanos

Procedimiento para informar los convenios y personas que realizan pasantías

Resolución N° 1

Córdoba, 28 de marzo de 2014

VISTO: El Decreto N° 131 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Febrero de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 del mencionado Decreto, delega en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de otorgar la autorización previa prevista en el artículo 51 del Decreto 1387/13, en los casos que involucren Prácticas Curriculares y/o Prácticas Pre-Profesionales no rentadas, Pasantías Educativas, Beneficiarios de becas y/o ayudas económicas que desarrollen actividades en el marco de programas autorizados por el Poder Ejecutivo, y Contratos de Locación de Servicios u Obra o cualquier otra vinculación jurídica, financiados exclusivamente con recursos no reintegrables provenientes de Organismos Nacionales, Internacionales y/o Multilaterales.

Que, mediante el artículo 6 del citado cuerpo normativo, se establece que los responsables de las áreas de personal de cada Jurisdicción deberán informar al Ministerio de Gestión Pública, previo al inicio de actividades que correspondan en cada caso, los instrumentos que formalizarán los supuestos enunciados en el considerando precedente y las personas involucradas.

Que a fin de cumplimentar lo requerido, es necesario establecer el procedimiento que deberán cumplir los responsables de las unidades de recursos humanos de cada jurisdicción a fin de operativizar dicha comunicación, sin cuyo requisito no podrá disponerse pago alguno.

Por ello, normativa citada y en uso de sus facultades;

EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLÉCESE el procedimiento mediante el cual los responsables de las unidades de Recursos Humanos de cada Jurisdicción informarán al Ministerio de Gestión Pública, los convenios y las personas que realizarán Prácticas Curriculares y/o Prácticas Pre-Profesionales no rentadas, Pasantías Educativas,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar
CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Delegacion de...

Pública, a modificar los precios de las contrataciones detalladas en el artículo anterior durante la vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Señor Ministro de Gestión Pública, a modificar los lugares de prestación conforme a las necesidades de servicio de las contrataciones efectuadas en el ámbito de la Administración Pública Centralizada y Agencias.

ARTÍCULO 5°: DELÉGASE en los titulares de cada jurisdicción la facultad de otorgar la autorización previa prevista en el art. 51 del Decreto 1387/13, en los siguientes casos:

a) Prácticas curriculares y/o Prácticas Pre-Profesionales no rentadas, de alumnos de carreras de grado y postgrado, cuyos programas académicos exigen o prevén la ejecución de prácticas y/o trabajos en entidades públicas o privadas relacionados al objeto de la carrera.

La firma de estos convenios no puede implicar costo de ningún tipo para el Estado Provincial y los seguros que fueran necesarios según la legislación vigente en la materia estaran a cargo de las entidades científicas y/o académicas;

b) Pasantías Educativas -en el marco de la Ley 26.427, o el régimen legal que pudiera sustituirla en el futuro.-

c) Beneficiarios de becas y/o ayudas económicas, que desarrollen actividades en el marco de programas autorizados por este Poder Ejecutivo.

d) Contratos de Locación de Servicios u obras o cualquier otra vinculación jurídica, financiados exclusivamente con recursos no reintegrables provenientes de Organismos Nacionales, Internacionales y/o Multilaterales.

ARTÍCULO 6°: ESTABLÉCESE que los responsables de las áreas de personal de cada jurisdicción deberán informar al Ministerio de Gestión Pública, previo al inicio de las actividades que correspondan en cada caso, los convenios -de corresponder- y las personas involucradas en los casos previstos en el artículo precedente, mediante el procedimiento que a tal fin defina la Secretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Gestión Pública, sin cuyo requisito no podrá disponerse pago alguno.

ARTÍCULO 7º: DELÉGANSE en el Señor Ministro de Gestión Pública, o en la persona que la misma designe, la suscripción de los contratos y demás aspectos operativos y administrativos relacionados con su ejecución, que resulten necesarios para efectivizar las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicio en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada.

ARTÍCULO 8°: Los titulares de los respectivos Organismos descentralizados, realizarán las gestiones necesarias para hacer efectivas las contrataciones que se encuentren autorizadas por el Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 51 del decreto 1387/13 y las disposiciones del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE la responsabilidad del titular de cada jurisdicción y/o del máximo responsable de cada una de las entidades enumeradas en el artículo 51 del Decreto 1387/13, de arbitrar los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, observando y haciendo observar a los funcionarios que de ellos dependan, la obligatoriedad de contar con la autorización previa del Poder Ejecutivo en toda contratación o designación de personal, en los casos que corresponda según la modalidad.

ARTÍCULO 10°: CONVALÍDASE lo actuado hasta el día de la fecha por el Señor Ministro de Gestión Pública, en el marco de la delegación de facultades y atribuciones ordenada por Decreto N° 2688/11 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11°: DERÓGASE el Decreto Nro. 2688/11 y sus modificatorios.-

ARTICULO 12°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gestión Pública y por el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 13°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése a las sectoriales de personal de cada Ministerio y a los Titulares de los organismos descentralizados, y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

Procedimiento...

Beneficiarios de becas y/o ayudas económicas que desarrollen actividades en el marco de programas autorizados por el Poder Ejecutivo, y Contratos de Locación de Servicios u Obras o cualquier otra vinculación jurídica financiados exclusivamente con recursos no reintegrables prevenientes de Organismos nacionales, Internacionales y/o Multilaterales, el cual comprende los siguientes pasos:

1°) Para informar Convenios:

I) Remitir copia escaneada de los Convenios debidamente suscriptos por las partes intervinientes, a la casilla de correo: Secretaría de Capital Humano/GOBCBA.

2°) Para informar Personas:

I) Ingresar en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Humanos People Net y registrar a cada persona involucrada en los supuestos contemplados en los Incs. a), b), c) y d) del art. 5 del Decreto 131/2014, según los datos que el módulo específico del Sistema requiera.

II) Registrar las novedades de bajas y modificaciones que pudiesen producirse a los fines de mantener actualizada la información correspondiente en el Sistema mencionado.

ARTÍCULO 2°.- A los fines de acreditar el cumplimiento de la obligación de informar al Ministerio de Gestión Pública establecida en el artículo 6° del Decreto 131/14, las unidades de Recursos Humanos dispondrán de un "Reporte de Constancia de Registro" en el Sistema People Net, el que podrá ser impreso en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 3°.- Los responsables de las unidades de Recursos Humanos de cada Jurisdicción deberán informar la totalidad de las personas que a la fecha de la presente se encuentren relacionadas con el Estado Provincial bajo las figuras del artículo 5° del Decreto 131/14. Para ello deberán registrar en el Sistema People Net de acuerdo al procedimiento descripto anteriormente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese, dése a las unidades de Recursos Humanos de las jurisdicciones del Poder Ejecutivo, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO PANIGHEL
SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO

Decreto N° 1031

Córdoba, 27 de Agosto de 2013

VISTO: El expediente Nº 0047-015797/2011/R5 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 555/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos, correspondiente al mes de julio de 2012, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, REPARACIONES EN CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE CIELORRASOS Y REPARACIONES GENERALES EN EL I.P.E.M. N° 16 `MANUEL DORREGO´, ubicado en Calle Tabacue y Cauque - Barrio Villa Cornú - Córdoba - Departamento Capital" suscripta el día 6 de junio de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el apoderado de la empresa Juan Pablo Martinazzo, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes y lo establecido por el artículo 24 del Pliego Particular de Condiciones.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido y copia del Acta de Redeterminación de Precios por las variaciones producidas en los meses de Septiembre de 2011 y Febrero de 2012, aprobada por Decreto N° 786/2012. Que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a julio de 2012 era del 99,44%, habiéndose liquidado el 9 de noviembre de 2011, un porcentaje del 20% del monto contractual en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de julio de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 8,83%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 6,18%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la última redeterminación (febrero de 2012), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de $ 1.759,52, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 4.902.384,98.

Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la tercera variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 407/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 731/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la tercera Variación de Costos, correspondiente al mes de 2012, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE, REPARACIONES EN CUBIERTA DE TECHOS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, COLOCACIÓN DE CIELORRASOS Y REPARACIONES GENERALES EN EL I.P.E.M. N° 16 MANUEL DORREGO, ubicado en Calle Tabacue y Cauque - Barrio Villa Cornú - Córdoba - Departamento Capital" por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.759,52), suscripta el día 6 de junio de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el Apoderado de la empresa Juan Pablo Martinazzo, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas integra el

presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.759,52) conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/001320 a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1031.pdf

Decreto N° 1719

Córdoba, 31 de Diciembre de 2012

VISTO: el Expediente Nº 0047-015702/11/R4 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 415/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL, ubicada en calle Ema Ceballos N° 446 DE LA LOCALIDAD DE ALTA GRACIA - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el 31 de mayo de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/11 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 24 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Decreto N° 921 del 14 de agosto del corriente se aprobó el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos.

Que surge de la información incorporada en autos que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero de 2012 es del 57,80%, habiéndose liquidado un 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 y concordantes del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/2011, a partir del mes de febrero de 2012 se verificó un porcentaje de variación de costos del 12,17%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mencionado mes del 8,52%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la primera redeterminación (septiembre de 2011), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto un monto de $ 36.392,25, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a la suma de $ 1.048.985,45, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificado por su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 319/12, y por Fiscalía de Estado bajo el N° 624/2012 y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ESCUELA SAN VICENTE DE PAUL, ubicada en calle Ema Ceballos N° 446 DE LA LOCALIDAD DE ALTA GRACIA - DEPARTAMENTO: SANTA MARÍA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 36.392,25), suscripta el 31 de mayo de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 36.392,25), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nº 2012/000927, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 520-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Dirección General de Arquitectura, requerirá a la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. CECILIA MARÍA DE GUERNICA
FISCAL DE ESTADO ADJUNTA
FISCALÍA DE ESTADO

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1719.pdf

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 145

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-086485/09, 0109-068346/05, 0104-085625/08, 0109-076800/07, 0109-099315/11, 0109-096039/10, 0109-087403/09, 0109-082605/08, y 0109-110089/12, delRegistro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuacionesReferidas a las renuncias por motivos particulares presentadas porDocentes dependientes de este Ministerio;

Que de las constancias de autos surge que los docentes queSe nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron laRenuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por elTitular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargoPrevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundoPárrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que losDocentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigaciónAdministrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por elÁrea Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR las renuncias presentadas por razones Particulares por el personal dependiente de este Ministerio, Que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r145.pdf

Resolución N° 148

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

VISTO: Los Expedientes Nros. 0109-076609/06, 0109-087414/09, 0109-099001/11, 0109-099819/11, 0109-101957/11, 0109-106884/12, 0109-106957/12, 0109-109134/12, 0109-110727/12, y 0595- 097414/10, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuacionesReferidas a las renuncias por motivos particulares presentadas porDocentes dependientes de este Ministerio;

Que de las constancias de autos surge que los docentes queSe nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la Renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por elTitular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargoPrevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57

y 26 -segundoPárrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que losDocentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigaciónAdministrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por elÁrea Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR las renuncias presentadas por razones Particulares por el personal dependiente de este Ministerio, Que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r148.pdf

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 80

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación JUNIOR ACHIEVEMENT Córdoba, en las que solicita se declaren de Interés Educativo los Programas Educativos para los Niveles Inicial, Primario y Secundario, los que organizados por la citada entidad, se llevarán a cabo durante el Ciclo Lectivo 2014, en establecimientos educativos públicos y privados de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad, es una fundación educativa internacional, creada en nuestro país en 1991, que lleva adelante diferentes Programas educativos de carácter gratuito, dirigidos a niños y jóvenes de entre 5 y 21 años de edad, de instituciones estatales y privadas, dictados por profesionales voluntarios.

Que la entidad lleva adelante, los siguientes Programas: Nivel Inicial: "Nosotros Mismos"; Nivel Primario: "Nuestras Familias", "Nuestra Comunidad", "Nuestra Ciudad", "Nuestra Región", "Nuestra Nación", "Nuestro Mundo", "Nuestros Recursos", "Aprender a Emprender en el Medio Ambiente", "Embajadores del Agua", "Las Ventajas de Permanecer en la Escuela" y "Las Ventajas de la Educación".

Que en el Nivel Secundario se destacan: "Nuestro Campo", "Sustentic´s", "El Desafío de Crecer", "Economía Personal", "Emprendedores Sustentables", "Explorando la Economía", "Foro Urbano de Valores", "Jóvenes Emprendedores", "Jóvenes Emprendedores Industriales", "Habilidades para el Éxito"; "Programas de Acción Emprendedora Secundaria, como `GLOBE´, `La Compañía Junior Achivement´, `Academia de Emprendedores´ y "Programas de Simulación como: `CAPS´, `M.E.S.E.´, `Titán´, `Bancos en Acción".

Que es propósito de este Ministerio declarar dichos Programas de Interés Educativo, dado que los mismos, aspiran a contribuir en la formación de niños y jóvenes con valor para la acción, comprometidos con el desarrollo sustentable de su comunidad y con capacidad para gestar cambios que apunten a una sociedad más inclusiva y equitativa para todos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo los Programas Educativos para los Niveles Inicial, Primario y Secundario, los que organizados porla Fundación JUNIOR ACHIEVEMENT Córdoba y son referenciados en los párrafos segundo y terceros del Considerando del presente instrumento legal, se llevarán a cabo durante el Ciclo Lectivo 2014, en establecimientos educativos públicos y privados de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 81

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Intendente de la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz, en las que solicita se declare de Interés Educativo el 11° Encuentro Itinerante de Narradores de Cuentos del Valle de Punilla: "Cuentos en la montaña, con una montaña de cuentos", el que organizado por la citada institución conjuntamente con la Coordinadora de "La Sombrerera Cuentera" -Biblioteca Oral Itinerante-, Señora Silvia Beresovsky, Narradores Independientes de la ciudad de Córdoba y otros artistas, se llevará a cabo entre los días 1 al 4 de abril de 2014, en la localidad de Villa Río Icho Cruz.

Y CONSIDERANDO:

Que este encuentro congrega especialmente a niños y sus familias, provenientes de localidades aledañas, docentes, bibliotecarios, narradores, abuelos e interesados en la temática, y se desarrolla en espacios públicos, con entrada libre y gratuita.

Que los objetivos apuntan a: disfrutar del placer de contar y escuchar historias; difundir la narración oral en espacios educativos, culturales y comunitarios; estimular la creatividad y la imaginación a través de la narración oral e incentivar la lectura como forma de crecimiento personal y comunitario; intercambiar experiencias entre narradores, así como capacitar a docentes, padres y abuelos para que sean mediadores y multiplicadores en las técnicas de narrar.

Que en esta edición, se han organizado las siguientes actividades: Homenaje a la escritora Vilma Novick Freyre, Talleres de formación en Técnicas de Narración Oral y Espectáculos de Narración Oral en Escuelas de Villa Río Icho Cruz, San Roque, Puesto Pedernera y Cabalango, entre otros.

Que este Ministerio estima conveniente declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta la valiosa intencionalidad de sus organizadores en impulsar la cultura y la promoción literaria y dada la participación de especialistas de otras provincias y del extranjero que prestigiarán el evento.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/06;

LA SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el 11° Encuentro Itinerante de Narradores de Cuentos del Valle de Punilla: "Cuentos en la montaña, con una montaña de cuentos", el que organizado por la Municipalidad de Villa Río Icho Cruz conjuntamente con la Coordinadora de "La Sombrerera Cuentera" -Biblioteca Oral Itinerante-, Señora Silvia Beresovsky, Narradores Independientes de la ciudad de Córdoba y otros artistas, se llevará a cabo entre los días 1 al 4 de abril de 2014", en la localidad de Villa Río Icho Cruz.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 25

Córdoba, 31 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0034-079827/2014, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 11/14 para la contratación de un servicio de distribución domiciliaria de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con el artículo 42 de la Ley Nº 10176, la Nota de Pedido Nº 2014/000026 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 12 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 100/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 11/14 para la contratación de un servicio de distribución domiciliaria de notificaciones con constancia e identificación de persona que recepciona en copia del documento, con destino a la Dirección General de Rentas, en el ámbito de la Provincia de Córdoba y el resto del país, por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cinco (5) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL ($ 900.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 -Ministerio de

Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2014, $ 300.000.- al Programa 152-001, Partida: 3.01.05.00 "Correos y Telégrafo" del P.V." y por el período enero-agosto de 2015, $ 600.000.-, como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r25.pdf

Resolución N° 26

Córdoba, 31 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente Nº 0034-079731/2014, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 09/14 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Ing. Firpo N° 151 de la Ciudad de Canals, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas y el Informe de orientación a Empresas de Limpieza.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901 (T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley Nº 10.176, la Nota de Pedido Nº 2014/000025 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 18 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 099/14,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 09/14 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas en calle Ing. Firpo N° 151 de la Ciudad de Canals, por el término de veinticuatro (24) meses.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas e Informe de orientación a Empresas de Limpieza que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I, II y III con siete (7), tres (3) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL ($ 240.000.-) se imputará a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período junio-diciembre de 2014, $ 70.000.- al Programa 152-004, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V., por el período enero-diciembre de 2015, $ 120.000.- y por el período enero-mayo de 2016, $ 50.000.- , como Importe Futuro.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dga_r26.pdf

MINISTERIO DE
JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 172

Córdoba, 17 de Diciembre 2013

VISTO: El Expediente Nº 0493-019147/2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y Art. 2 del "Compendio Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera" del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 382/13,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Octubre del año 2013, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_11_r172.pdf

Resolución N° 173

Córdoba, 17 de Diciembre 2013

VISTO: El Expediente Nº 0493-019148/2013 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/11 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y Art. 2 del "Compendio Normas y Procedimientos de la Secretaría de Administración Financiera" del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 383/13,

LA MINISTRA DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Octubre del año 2013, la que como Anexo Único, compuesto de una (01) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_11_r173.pdf

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 146

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

Expediente Nº 0045-016474/13/A2.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 00873/13 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN E ILUMINACIÓN DE ROTONDA EN INGRESO ACCESO A LA CIUDAD DE ALTA GRACIA POR RUTA PROVINCIAL N° C-45", suscripta con fecha 7 de noviembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los Representantes de la Empresa CORBE S.R.L. - MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial Nº 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, conforme lo establecido por el Artículo 8 del Pliego Particular de Condiciones y la Aclaratoria sin Consulta N° 1 obrantes en autos.

Que por Resolución N° 072 de esta Secretaría de fecha 5 de junio de 2013 se dispuso la

adjudicación de la obra de referencia a la Empresa CORBE S.R.L. - MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E., firmándose con fecha 05-09-13 el respectivo contrato de obra.

Que mediante Nota N° 706844045613 de fecha 25-10-13 la contratista solicita la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos del contrato correspondiente al mes de julio de 2013 por la parte faltante de ejecutar.

Que de acuerdo al procedimiento establecido en relación al artículo 10 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, referido a la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos mediante fórmula polinómica, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, produciéndose una variación de costos de la obra superior al 7% entre la fecha de licitación (abril/13) y el mes de julio de 2013, estableciéndose la comparación entre las tablas de valores correspondientes a los meses inmediatamente anteriores a cada una de ellos.

Que la redeterminación de precio en cuestión genera un Fri (Factor de Redeterminación) igual a 1,08804, lo que produce un monto de obra faltante de ejecutar redeterminado de $ 1.778.972,41, implicando un incremento sobre el precio del contrato de $ 130.551,50, ascendiendo el nuevo precio del Contrato a julio de 2013 a la suma de $ 1.778.972,41.

Que de acuerdo a informe de la repartición de origen, al momento de solicitud de redeterminación de precios, no se ha ejecutado obra, ya que la misma fue replanteada con fecha 17-09-13.

Que la contratista no ha solicitado el Anticipo Financiero, por lo que se redetermina el 100% del monto de obra faltante de ejecutar.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1133/10, modificado por su similar N° 1231/10, Informe de la Dirección Provincial de Vialidad de fs. 35/37, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 674/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de julio de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN E ILUMINACIÓN DE ROTONDA EN INGRESO ACCESO A LA CIUDAD DE ALTA GRACIA POR RUTA PROVINCIAL N° C-45", por la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 130.551,50), suscripta con fecha 7 de noviembre de 2013, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, y los Representantes de la Empresa CORBE S.R.L. - MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E., Ingeniero Daniel BETTOLLI y Arquitecto Luis A. LUMELLO, contratista de la obra, por la otra, como también la documental de fs. 35/37, que como Anexos I y II, compuestos de SEIS (6) y TRES (3) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 130.551,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/002242, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 5768 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precios, debiendo la contratista ampliar la garantía constituida.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r146.pdf

Resolución N° 139

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

Expediente Nº 0045-016594/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00800/13, se autorice el llamado a Licitación Pública para la adquisición de "DOS (2) CARGADORES FRONTALES CON CAPACIDAD DE BALDE NO INFERIOR A 2 m3", con un presupuesto oficial de $ 2.103.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar Pliegos, Presupuesto y demás documentación técnica de la adquisición de que se trata, los cuales se adecuan a las disposiciones de la Ley de Contabilidad 7631 y Decreto 1882/80.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el Nº 660/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la adquisición de "DOS (2) CARGADORES FRONTALES CON CAPACIDAD DE BALDE NO INFERIOR A 2 m3", con un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL ($ 2.103.000,00), debiendo las propuestas presentarse en el Departamento II Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad (Avda. Figueroa Alcorta Nº 445 - primer piso - Córdoba - Capital).

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRES MIL ($ 2.103.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/001797, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-001,
Partida 11.01.01.00 del P.V.
Presupuesto Futuro Año 2014.....$ 2.103.000,00

ARTÍCULO 4°- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/002110 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 140

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

Expediente Nº 0045-016596/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00801/13, se autorice el llamado a Licitación Pública para la adquisición de "CUATRO (4) PALAS DE ARRASTRE CON CAPACIDAD DE 3 m3 CADA UNA", con un presupuesto oficial de $ 360.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar Pliegos, Presupuesto y demás documentación técnica de la adquisición de que se trata, los cuales se adecuan a las disposiciones de la Ley de Contabilidad 7631 y Decreto 1882/80.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el Nº 659/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la adquisición de "CUATRO (4) PALAS DE ARRASTRE CON CAPACIDAD DE 3 m3 CADA UNA", con un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000,00), debiendo las propuestas presentarse en el Departamento II Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad (Avda. Figueroa Alcorta Nº 445 - primer piso - Córdoba - Capital).

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la

Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/001799, de la siguiente manera:Jurisdicción 1.50, Programa 504-001,Partida 11.01.01.00 del P.V.Presupuesto Futuro Año 2014.....$ 360.000,00

ARTÍCULO 4°- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 10.387,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/002164 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 141

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

Expediente Nº 0045-016640/13.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 00847/13, se autorice el llamado a Licitación Pública para la adquisición de: "UN ACOPLADO CARRETÓN CON PECHO DESMONTABLE PARA CARGA NO MENOR A 25 TONELADAS", con un presupuesto oficial de $ 425.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar Pliegos, Presupuesto y demás documentación técnica de la adquisición de que se trata, los cuales se adecuan a las disposiciones de la Ley de Contabilidad 7631 y Decreto 1882/80.

Que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Infraestructura con el Nº 696/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la adquisición de: "UN ACOPLADO CARRETÓN PECHO DESMONTABLE PARA CARGA NO MENOR A 25 TONELADAS", con un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 425.000,00), debiendo las propuestas presentarse en el Departamento II Secretaría General de la Dirección Provincial de Vialidad (Avda. Figueroa Alcorta Nº 445 - primer piso - Córdoba - Capital).

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a fijar día y hora en que se efectuará la apertura de las ofertas que se presentaren y demás tramitaciones que correspondan al efecto.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL ($ 425.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/001796, de la siguiente manera:
Jurisdicción 1.50, Programa 504-001,
Partida 11.02.03.00 del P.V.Presupuesto Futuro Año 2014.....$ 425.000,00

ARTÍCULO 4°- IMPUTAR los gastos que demande la publicidad que asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOCE ($ 15.912,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/002235 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 3.09.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 5.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

ING. ISAAC RAHMANE
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Acuerdo Número 83 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a once días del mes de marzo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular, Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres.: Domingo Juan SESIN, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h) y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL con la asistencia de la Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTO: El inicio de un nuevo año de actividades en el Poder Judicial de la Provincia, luego de concluido el receso judicial del pasado mes de enero de 2014.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que en su historia reciente, desde el año 2007 y retomando con ello una tradición primigenia del Tribunal Superior de Justicia, recogida en el discurso de apertura del año judicial 1943, ejecutado por el primer Presidente de dicho Alto Cuerpo, Dr. Enrique Martinez Paz.

2.- Debiendo señalarse que si bien no existe a tal efecto norma positiva expresa que así lo imponga, se ha asumido la nombrada sana costumbre como una manera de mostrar públicamente el auténtico compromiso republicano de la Administración de Justicia, haciendo cada año un inicio formal del mismo mediante un acto público, con el respectivo discurso a cargo del Presidente del Alto Tribunal.

3.- Colabora a tal resultado, la misma redacción del artículo 174 de la Constitución Provincial, particularmente en cuanto promueve la descentralización territorial para las Instituciones de la Provincia. En función de ello, es que resulta también aconsejable disponer que la celebración del acto de apertura del año judicial, lo sea con una frecuencia trienal y cumplida en una sede judicial distinta de la Sede Capital para con ello, profundizar un concepto de empoderamiento ciudadano de una "Justicia más Cerca".

Por todo ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 166, corr. y cc. de la Constitución Provincial;

SE RESUELVE: I- El Tribunal Superior de Justicia inaugurará anualmente el año judicial con un discurso de su Presidente, dentro de los dos meses siguientes a la feria de enero.

II- El acto de inauguración del año judicial al que se refiere el artículo anterior se celebrará, considerando períodos trienales, por lo menos una vez en una sede judicial distinta a la Sede Capital.

III.- PUBLIQUESE en el Boletín oficial de la Provincia. Comuníquese a la Fiscalía General de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Colegio de Abogados de Córdoba y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz ROLAND de MUÑOZ.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario Nº 1190 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTA: Las razones de servicio existentes en los Juzgados de Control del Centro Judicial capital, perteneciente a la Primera Circunscripción.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que las razones y fundamentos expuestos en el Acuerdo Reglamentario N° 381 "A" del 23-09-97 y sus ampliatorios para la creación de la figura de "Asistente de Juez" resulta de entera consonancia con la situación funcional y de servicio de los tribunales de que se trata, por lo que se entiende conveniente incluir a dichos cuerpos colegiados entre los habilitados a contar, en número de uno por tribunal, con un agente de planta permanente que asista a sus componentes en las tareas específicas.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR a los Juzgados de Control del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción, a nominar entre los empleados que conforman la Planta Permanente, en los cargos de Meritorio y hasta Jefe de Despacho inclusive, un agente que habrá de asistirlos en las tareas de estudio de los antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos necesarios como material básico para la resolución de las causas sometidas a su consideración.-

Artículo 2.- LA nominación del agente para las tareas específicas y exclusivas de asistencia a los Juzgados de Control, lo será con el mismo cargo presupuestario que ostente el empleado y mientras se mantenga el consentimiento de ambos en dicha modalidad de prestación.-

Artículo 3.- La designación del agente afectado a tareas exclusivas no afectará la dotación de personal de cada tribunal.-

Artículo 4.- EL desempeño en las funciones que prevé el art. 1 acreditará puntaje a los fines de ascensos de categoría escalafonaria, en los términos que determine la reforma a producirse en el Acuerdo Reglamentario N° 151 Serie A" del 29-06-88 y sus modificatorios.-

Artículo 5.- EL presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 6.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese a los tribunales aludidos.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. ADMINISTRACIÓN GENERAL